

## Texto refundido

### ESTATUTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TURISMO DE SANTANDER

M.P.,S.A

Última actualización, febrero 2021

(Extracto objeto social de la empresa)

#### ARTÍCULO 2: OBJETO SOCIAL (Modificado en marzo de 2021)

El objeto social lo constituye:

1-La promoción, organización y realización de toda clase de actividades y de todo tipo de actos, así como manifestaciones de carácter artístico, cultural, social, comercial y turístico, con independencia de su vinculación directa o indirecta, compatibles con las características del Palacio de Congresos y Exposiciones y del Palacio de la Magdalena y sus instalaciones anexas.

2-La explotación de los inmuebles, recintos o dependencias, que gestione, mediante el arrendamiento o cesión de sus salas, dependencias, servicios o instalaciones a los terceros, o al propio Ayuntamiento de Santander, en los términos que se establezcan.

3-La promoción y difusión de las excelencias turísticas del conjunto de la ciudad (monumentos, edificios, historia, etc) mediante actividades directas de difusión oral, charlas, visitas guiadas, edición de material promocional de la ciudad de Santander en todos los soportes y realización de actividades dirigidas a la promoción turística de la ciudad en todas sus variantes, tanto a nivel nacional como internacional.

4-La gestión de la información turística del destino a través de canales online y offline.

5-El impulso y la participación en la gestión, planificación y ejecución de líneas estratégicas para el desarrollo turístico del destino, pudiendo desarrollar cuantas iniciativas se aprueben en el marco de dicha planificación estratégica.

6-La promoción de la innovación y la calidad de los servicios turísticos y actividades conexas del destino, tanto públicos como privados.

7-El fomento del desarrollo turístico sostenible de la ciudad, así como todas aquellas acciones encaminadas a integrar políticas turísticas sostenibles y responsables en la cadena de valor del destino.

8-El fomento, promoción e impartición, de forma directa o indirecta, de acciones dirigidas a la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores del sector turístico.

9-La gestión de cuantos fondos, ayudas, líneas de crédito o cualquier tipo de incentivo sea posible en el ámbito municipal para el desarrollo turístico, incluido el desarrollo material de cuanta actividad sea preciso gestionar en el marco de los programas apoyados.

10-La realización de estudios, gestión, análisis y suministro de información en relación con la estructura turística de la ciudad y factores relevantes para la toma de decisiones en materia de desarrollo turístico.

11-La prestación a terceros de asesoramiento, organización y gestión de eventos y actividades de carácter artístico, cultural, social, comercial y turístico.

12-La gestión, dirección y promoción de la Oficina de Congresos de Santander de sus actividades como ente impulsor del sector MICE.

13-La prestación de asesoramiento a terceros en materia de gestión y administración de empresas, especialmente en materia de promoción artística, cultural, social, comercial y turística.

14-La gestión, dirección, asesoramiento, promoción y construcción de todas clases de obras, tanto propias como para terceros, ya sean públicas o privadas y, en especial, la redacción de proyectos de elaboración de estudios, construcción, decoración, uso, arrendamiento y venta de edificaciones; libres y de protección oficial; así como la adquisición y venta de las mismas, y la realización de allanamiento, desmontes, construcciones u obras de albañilería de todas clases.

15-La adquisición por cualquier título y la tenencia de terrenos y bienes inmuebles para proporcionar y obtener suelo para destinarlo a actividades artísticas, culturales, sociales, comerciales y turísticas, comprendiendo la urbanización de los mismos, la construcción,

promoción y explotación de los mismos, comprendiendo la redacción de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, para su tramitación ante los Órganos correspondientes.

16-El asesoramiento financiero para la realización de trabajos y actuaciones artísticas, culturales, sociales, comerciales y turísticas.

17-Ser medio propio del Ayuntamiento de Santander debiendo realizar los trabajos que le encomiende en materias relativas a su objeto y fines.

Actividad principal/C.N.A.E. nº 9329 (Otras actividades recreativas y de entretenimiento)  
Dichas actividades, se efectuarán, en su caso, mediante profesionales debidamente titulados.

Si la Ley exige para el inicio de alguna de las operaciones o actividades pertenecientes al objeto social la obtención de licencia administrativa, la inscripción en un registro público o cualquier otro requisito previo, no podrá la Sociedad iniciar la citada actividad específica hasta que el requisito exigido quede cumplido conforme a la Ley.

La Sociedad no realizará ninguna de las actividades sujetas a régimen de autorización especial y legislación especial.

Las actividades antes reseñadas podrán ser realizadas por la Sociedad, total o parcialmente, de una forma directa o mediante la titularidad de acciones o participaciones en otras sociedades o entidades de objeto análogo o idéntico.